



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN No. 001278**

**23 FEB 2012**

“Por medio de la cual se autoriza a la Institución Educativa Junín el funcionamiento del Programa de Educación Básica y Media de Adultos de que trata el Decreto 3011 de 1997 y se adoptan otras medidas”.

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que la Institución Educativa Junín, con Código Dane 288564000136, ubicada en el sector de Old Town del Municipio de Providencia y Santa Catalina, de naturaleza oficial, de propiedad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de carácter mixto, calendario A, jornada mañana continua, cuenta con Licencia de Funcionamiento Oficial vigente para la prestación del servicio público educativo formal regular de los niveles de Preescolar (grado Transición), Básica y Media Académica, según Resolución 005214 de noviembre 29 de 2010.

Que mediante documento escrito con identificación I.E.S No. 103 radicado en el Área de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación a 17 de enero de 2012, la Rectora encargada de la Institución Educativa Junín, Licenciada, Ana Mercedes Newball Taylor formalizó solicitud de autorización para que el Establecimiento Educativo ofrezca la Educación Básica y Media de Adultos mediante Programas estructurados en Ciclos Lectivos Especiales Integrados, establecidos en el Decreto 3011 de 1997, para atender de manera particular al grupo poblacional del Municipio con necesidades educativas y potencialidades pero que por diversas circunstancias no cursaron niveles y/o grados educativos durante las edades regularmente aceptadas para desarrollarlos.

Que para el efecto la Rectora encargada, presentó las adendas del PEI con el diseño curricular y la estadística de la población con las necesidades educativas antes señaladas.

Que del estudio y análisis de los soportes de la solicitud se establece la existencia de una población adulta o en situación de extra edad escolar interesada en completar el nivel de la Educación Básica y Media, en número suficiente para conformar los grupos, armonizados con la relación técnica alumno-docente y alumno/grupo, para mantener el debido equilibrio costo/beneficio, así:

Nivel	Ciclo a cursar 2012	Número de aspirantes
Educación Básica	3	37
	4	26
Educación Media	1 (5)	52
	2 (6)	

Que la Institución Educativa Junín, cuenta con una oferta de cupos para los niveles de la Educación Preescolar, Básica y Media que supera ampliamente la demanda de la población en edad escolar, por lo tanto la atención educativa a la población adulta es particular de la fecha sin constituirse en una necesidad permanente del Municipio.

Que en un periodo de tres (3) años, la población adulta o en extra edad escolar del Municipio, accediendo al sistema educativo podrá culminar su nivel de la Educación Básica y Media para satisfacer las necesidades.

Que la Institución Educativa Junín cuenta con la infraestructura física y administrativa, los medios y recursos pedagógicos y el talento humano requerido para el desarrollo del Programa Educativo Estructurado en Ciclos Lectivos Especiales Integrados.

Que las áreas de Cobertura, Administrativo y Financiero y de Calidad de la Secretaría de Educación certificaron respectivamente la viabilidad de la atención, la disponibilidad presupuestal para el desarrollo del Programa y ejecutabilidad del PEI y su propuesta curricular.

Que corresponde al Gobierno Departamental propender por la satisfacción de las necesidades educativas de la población, que le permita una efectiva participación en el desarrollo social y cultural del Territorio.

Que de conformidad con el artículo 10º del Decreto 3011 de 1997 los Establecimientos Educativos de Educación Formal, estatales, privados de que trata el artículo 85 de la 115 de 1994 podrán ofrecer la Educación Básica y Media de Adultos mediante programas educativos estructurados en ciclos regulares o especiales integrados dentro de su Proyecto Educativo Institucional "PEI", en jornada escolar nocturna.

Que en mérito a lo anterior, se

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Institución Educativa Junín, de naturaleza oficial, de propiedad del Departamento Archipiélago, de carácter mixto, ubicada en la Isla de Providencia, con Licencia de Funcionamiento vigente para la prestación del servicio público educativo en los niveles de Preescolar (grado Transición), Básica y Media Académica en jornada diurna, según Resolución 005214 de noviembre 29 de 2010, para ofrecer durante el Calendario Escolar 2012, 2013 y 2014, de manera presencial en Jornada Nocturna la Educación Básica y Media Académica de Adultos, mediante programas educativos estructurados en ciclos lectivos especiales integrados de que trata el Decreto 3011 de 1997.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para garantizar el acceso y la permanencia de la población de adultos trabajadores, el inicio de la jornada escolar de lunes a viernes, no será con anterioridad a las 6:15 p.m.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En los tres (3) años de funcionamiento del programa los ciclos se desarrollarán así:

En el año 2012, los Ciclos 3 y 4 de la Educación Básica y los dos Ciclos de la Educación Media (5 y 6).

En el 2013, el Ciclo 4 de la Educación Básica y los dos Ciclos de la Educación Media (5 y 6).

En el 2014, los dos (2) Ciclos de la Educación Media (5 y 6).

**PARAGRAFO TERCERO:** Para cada uno de Ciclos la relación técnica alumno/grupo deberá ser mínima de 20 estudiantes.

**ARTICULO SEGUNDO:** En los términos del artículo 22 del Decreto 3011 de 1997 la Institución Junín queda facultada para expedir el certificado de estudios de Bachillerato Básico a las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los Ciclos Lectivos Especiales Integrados de la Educación Básica de Adultos.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 27 del Decreto 3011 de 1997 la Institución Educativa otorgará el título de Bachiller a las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los Ciclos Lectivos Especiales Integrados de la Educación Media Académica de adultos.

**ARTICULO CUARTO:** Para cada año de funcionamiento del Programa la dirección de la Institución Educativa presentará ante la Secretaría de Educación el Plan de Actividades, la distribución de los Periodos Académicos y los Horarios de cada Ciclo para el desarrollo de las Áreas Obligatorias y Fundamentales y los Proyectos Pedagógicos, en donde se evidencia el cumplimiento de las cuarenta semanas mínimas de duración para cada Ciclo Lectivo Especial Integrado de la Educación Básica y las 800 horas anuales mínimas. Dará cuenta igualmente para cada Ciclo Especial integrado de la Educación Media Académica de Adultos de la organización de las 22 semanas lectivas mínimas con una duración cada una de 20 horas efectivas promedio, para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, acorde a los artículos 18 y 23 del Decreto 3011/97.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección de la Institución Educativa diseñará y ejecutará alternativas y mecanismos efectivos para mantener la cobertura, evitar el ausentismo, la deserción y la repitencia de la población objeto del Programa.

**ARTICULO SEXTO:** La Secretaría de Educación ejercerá estricta vigilancia, seguimiento y control al cumplimiento del tiempo de desarrollo de los Ciclos Lectivos Integrados, la calidad del proceso de enseñanza, el mantenimiento de la cobertura, la minimización del ausentismo, la deserción y la repitencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Para todos los efectos la Institución Educativa en el desarrollo del Programa se sujetará a las normas legales que rige la materia y de manera especial el Decreto 3011 de 1997.

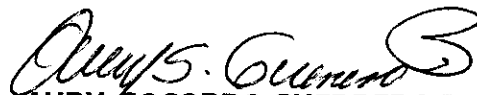
**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los 23 FEB 2012



**LA GOBERNADORA,**



**AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN,**



**EDELMIRA ARCHBOLD HAWKINS**

Proyectó: Virginia Robinson  
Elaboró: Lucía Pusey  
Aprobó: Aury Guerrero -Edelmira Archbold

